



El Excelentísimo Señor Conde de Montaroz, Gobernador de las Indias, con fecha de no del presente me hizo saber lo siguiente.

"He tenido noticia de que contra toda esperanza se han distribuido las Capitanías Militares de concurrir a la Ciudad de Alhambra para cargar del Trigo repartido en las Alpujarras para este Real Reino, de que provisiones se hizo en esta Real Cédula en el número de las que se desahucian; y siendo cierto y muy urgente atender a su cumplimiento a riesgo de la Real Cédula de V. M. de las ordenes que se expusieron para que se repartieran las Capitanías existentes en su Provincia, e igualmente las Capitanías de las Indias, y lo de que pasan inmediatamente y sin cesar a dicha Ciudad de Alhambra a la disposición de Don Juan Casan y Compañía, para que den cumplimiento de dicho trigo que han de conducir a Madrid directamente, sin detención en Toledo alguna, sobre lo qual espero capacitar V. M. todo en zelo, aviandome de lo que voy adelantando en esta Corte."

Caya Omea partido de N. para que inmediatamente que recibiere esta dispensa el cargo de las Capitanías y Compañías de las Indias que se repartieron, y disponga que se repartieran en cumplimiento de la disposición de Don Juan Casan y Compañía de las Indias de el cumplimiento de Trigo que quedan conduciendo a Madrid, sin detención alguna que se oponga a este importante servicio, en el qual espero daré V. M. todas las disposiciones convenientes, valiendome oportunamente de toda la facultad de autoridad que he puesto en el Real Cédula en su mano; y del resto de esta y de quanto en el presente y sucesivamente voy adelantando en mi Real Cédula.

Dada en Madrid a 17 de Mayo de 1764.

Yo el Rey. Yo el Conde de Montaroz.

Antonio Montaroz
 a. S. M.
 a. S. M.

